

LEY Nº 3758

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.482, del 24/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Transfiérase a la municipalidad de Rosario de Lerma el terreno de propiedad de la provincia de Salta, Catastros 57 y 1.379, Parcelas 1 y 2 de la Manzana 16, Sección E, Asiento 5 del Folio 411 del Libro 3 del Registro de Inmuebles del departamento de Rosario de Lerma y con una superficie total de tres mil seiscientos sesenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados.

Art. 2°.- Al solo efecto de regularizar el perímetro del terreno que se transfiere, autorízase a la municipalidad de Rosario de Lerma a vender el mismo hasta la cantidad de treinta metros cuadrados (30 m2.).

Art. 3°.- La Transferencia del terreno se efectúa a fin de que la municipalidad de Rosario de Lerma construya un parque y velódromo infantiles.

Si transcurrido dos años de la promulgación de la presente, la municipalidad no diera cumplimiento a la disposición precedente, quedará sin efecto la transferencia y el inmueble objeto de la donación volverá automáticamente al dominio de la Provincia.

Art. 4°.- La Escritura traslativa de dominio se hará por Escribanía de Gobierno, sin cargo.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Ing. José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961



Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.